



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señor Juez, que la parte demandada se notificó personalmente y dentro del término de traslado, presentó excepciones de mérito, así:

Notificación personal	15 de diciembre de 2020	Fl 18
Término para interponer excepciones de mérito	Del 16 de diciembre al 21 de enero de 2021.	10 días
Proposición de excepciones de mérito	12 de enero de 2021	Fl 19 y ss

Medellín, 3 de marzo de 2021.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
Secretaria

RADICADO. 2018-00901
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo tres de dos mil veintiuno

Vencido el término del traslado de la demanda, queda en la Secretaria por el termino de tres (3) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MERITO, atendiendo al contenido del artículo 370 del Código General del Proceso, obrante en folios 22 vto.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Octavo de Familia de Oralidad Medellín- Antioquia.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--